



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Informe secretarial. 18 de mayo de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado de la demandada presentó memorial acusando la notificación del auto admisorio y además obra poder de sustitución por la parte actora. Sírvase proveer.

El Secretario,

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 7 de septiembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso tener por notificada a la demandada Safinco S.A.S.; no obstante, Alejandro Miguel Castellanos López quien señaló ser el apoderado de la demandada no aportó el poder que lo identificara en tal condición, por lo que el Despacho lo **requiere** para que aporte el poder debidamente conferido.

De igual manera se le informa que el poder deberá cumplir los requisitos del poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP o con los del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 el cual debe contener los datos de información electrónica y la trazabilidad del mensaje de datos.

Por otra parte, el Despacho se **abstiene** de reconocer personería adjetiva a la estudiante Michelle Sophie Jacquin Janica dado que el poder allegado no cumple con los requisitos del poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP ni con los del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 el cual debe contener los datos de información electrónica y la trazabilidad del mensaje de datos, por lo que dicha situación deberá ser corregida

Infórmese a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 064 del 8 de septiembre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a889a6485127d3c2936c83a04c7270cd6c5ca6f192d8759bbc008fb22279fb**
Documento generado en 07/09/2021 10:43:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>